

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 26 de Febrero de 1943

Núm. 47

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.

b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Ordenada a partir del pasado domingo día siete del corriente la clausura de la temporada legal de caza, es necesario vigilar por el exacto cumplimiento de las prescripciones de la Ley de 16 de Mayo de 1902, para la fiel observancia de la veda, toda vez que la circunstancial escasez de algunos artículos alimenticios hace que sean perseguidas con mayor afán las especies de animales objeto de la caza, con grave perjuicio para esta rama de la riqueza nacional y con olvido de los preceptos legales que incumbe al Poder Público incrementar y hacer cumplir y respetar.

Por ello se tendrá especial cuidado en impedir toda clase de caza con hurón, lazos, perchas, redes o cualquier otro artificio, así como el de la perdiz con reclamo, tipo de infracción muy frecuente en esta época, y no precisamente por los más necesitados, la destrucción de los vivares, los nidos de perdiz y los demás de caza menor, así como los de todas las aves útiles a la agricultura.

Por todo ello, recuerdo a todos los señores Alcaldes y Agentes de la

Autoridad en la provincia de mi mando, el deber ineludible en que se hallan de velar por el exacto cumplimiento de la Legislación vigente, denunciando a sus infractores para promover el castigo de los mismos, en la seguridad de que así velan, no sólo por el cumplimiento de la Ley, obligatoria para todos, sino por la conservación y fomento de una muy estimable riqueza nacional.

León, 24 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Al objeto de que los Municipios que tributan por contribución territorial, rústica y pecuaria, en virtud de bases establecidas por amillaramientos y registro fiscal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 26 de Septiembre de 1941 e instrucciones de 23 de Octubre del propio año, puedan repartir entre los contribuyentes respectivos las cifras globales de riqueza señaladas a cada término se publicó por el Ministerio de Hacienda, la orden de 13 de Marzo del pasado año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 del propio mes donde terminantemente se consigna que los Ayuntamientos que se nieguen a colaborar en los trabajos especiales de iniciativa de la Diputación Provincial o cuando ésta compruebe que abandonan las obligaciones ordina-

rias, dicho Organismo deberá agotar los procedimientos para conseguir la colaboración requerida y cuando considere fallidos sus intentos lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda con los justificantes del caso, proponiendo la sustitución para que la Delegación de Hacienda informe y someta el asunto al acuerdo de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que propondrá al Ministerio la resolución que proceda. Y como los Ayuntamientos de Arganza, Bembibre, Cacabelos, Carrocera, Castrillo de Cabrera, Castrocontrigo, Castrofuerte, Congosto, Cubillos del Sil, Chozas de Abajo, Escobar de Campos, Garrafe de Torío, Gradefes, Los Barrios de Salas, Luyego, Molinaseca, Paradaseca, Páramo del Sil, Peranzanes, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez, Reyero, Roperuelos del Páramo, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Pedro de Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Toreno, Torre del Bierzo, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Vegacervera, Vega de Valcarce, Vegamián, Villafranca del Bierzo, Villagatón, Villamanín y Villamoratiel de las Matas, no han manifestado a la Diputación Provincial si están dispuestos a

colaborar en la conservación y depuración de los documentos fiscales de la riqueza rústica y pecuaria, a pesar de la reintegración de la prestación del servicio que se les ha hecho, obligación que les ha sido impuesta por el artículo 5.º de la Ley anteriormente citada, se les hace saber la necesidad de cumplir lo ordenado, pues caso de no hacerlo se entenderá renuncian a su actuación, sobreviniéndoles a los particulares vecinos del Municipio, los perjuicios correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que la Corporación pueda incurrir, por su negligencia en el desempeño de sus funciones y por su oposición a los mandatos emanados de la Superioridad, debiendo constar a este Gobierno en el plazo de ocho días, si están dispuestos o no a colaborar en la forma determinada en la Orden del Ministerio de Hacienda, ya citada o caso contrario expresar los motivos que tuvieren para no hacerlo.

León, 24 de Febrero de 1943.

El Gobernador civil
Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS — 7.ª ZONA

Inspección provincial de León

Esta Inspección pone en conocimiento del público en general y especialmente de los ganaderos a los cuales afecte, que a partir del día 7 de los actuales y según se publica en el *Boletín Oficial del Estado* de dicha fecha número 38, han quedado interyenidos los burros y burras garañones, necesitando para su salud de esta provincia la guía única reglamentaria, expedida por esta Inspección (Avenida Padre Isla, 11). Para la expedición de la misma es necesario acompañar a la correspondiente solicitud certificado de la Junta Local de Fomento Pecuario con el visto bueno de la Junta Provincial del mismo organismo.

Para dar facilidades a los ganaderos el día 6 del próximo mes de Marzo acudan al concurso que del mencionado ganado se celebrará en Valencia de Don Juan, en dicho día, las guías les serán expedidas en el Ayuntamiento de la mencionada villa.

León, 22 de Febrero de 1943.—El Inspector provincial, (ilegible).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
5 al 12	Marzo.								
6 al 13	Angelita.....	Calamina y otros	10105	Ponferrada	Ponferrada	José Rodríguez Capiña.....	Ponferrada	No tiene.....	Se ignoran.
7 al 14	Pilar.....	Idem.....	10106	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
8 al 15	Juan José.....	Wolfram.....	10123	Santo Tomás	Idem.....	José Carballo Rodríguez.....	Santo Tomás		Se desconocen.
9 al 16	Dadosa.....	Hierro.....	10134	Ponferrada	Idem.....	Angel Francsgrui.....	Ponferrada		Idem núm. 9.672.
10 al 17	José.....	Mica.....	10137	Columbrianos	Idem.....	José Rodríguez Capiña.....	Idem.....		Se desconocen.
11 al 18	Dos Amigos.....	Mica y otros.	10149	Santo Tomás	Idem.....	Manuel Menéndez Ramos.....	León.....		Idem.
12 al 19	Toni.....	Asenito y otros.....	10156	Idem.....	Idem.....	Trinitario González.....	Ponferrada		Idem.
13 al 20	Rada.....	Wolfram.....	10170	Idem.....	Idem.....	Jovino Fernández.....	Congosto		Idem.
14 al 21	Avellna Consuelo.....	Mica y otros	10177	Idem.....	Idem.....	Salustiano González.....	Cubillos del Sil..		Idem.
15 al 22	Rosario.....	Idem.....	10182	Idem.....	Idem.....	Argimiro González.....	Vigo.....	Felipe O. Rguez.....	Idem.
16 al 23	Rosario.....	Idem.....	10205	Idem.....	Idem.....	Salustiano González.....	Cubillos del Sil..	No tiene.....	Idem.
17 al 24	Juan José.....	Mica, Asenito y otros	10214	Idem.....	Idem.....	Manuel Menéndez Ramos.....	León.....	No tiene.....	René núm. 10.070.
18 al 25	León Manuel.....	Shelita.....	10237	Idem.....	Idem.....	José Carballo Rodríguez.....	Santo Tomás	No tiene.....	Dos Amigos núm. 10.149.
19 al 26	Tres Conchitas.....	Idem.....	10247	Molinaseca	Molinaseca	Julio Aller Pavia.....	León.....	No tiene.....	Se desconocen.
20 al 27	Porferradina.....	Mica y otros	10295	Columbrianos	Ponferrada	Idem.....	Idem.....	No tiene.....	Idem.
21 al 28	Luisa.....	Wolfram.....	10321	Santo Tomás	Idem.....	Trinitario González.....	Ponferrada	No tiene.....	Idem.
22 al 29	Teresa.....	Idem.....	10336	La Flecha	Garrate del Torío.	Luis Linariz Woltz.....	Madrid.....	Enrique D. Glez.....	Berciana n.º 9.839.
23 al 30	Maria Nancy.....	Idem.....	10344	Riosequino.....	Idem.....	José Antonio Rodríguez.....	León.....	No tiene.....	Se desconocen.
						Domingo Robles Suarez.....	Mataliana.....	Idem.....	Idem.....

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.
León, 20 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1942 TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	INGRESOS					
1.º Rentas	48.861	54	28.512	87	77.374	41
2.º Bienes provinciales	>	>	>	>	>	>
3.º Subvenciones y donativos	170.429	81	208.647	36	379.077	17
4.º Legados y mandas	>	>	>	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	6.378	10	19.362	13	25.740	23
6.º Contribuciones especiales	>	>	>	>	>	>
7.º Derechos y tasas	997	50	1.383	75	2.381	25
8.º Arbitrios provinciales	>	>	43.533	14	43.533	14
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	248.562	80	579.425	92	827.988	72
10. Cesiones de recursos municipales	311.022	30	496.587	16	807.609	46
11. Recargos provinciales	167.744	80	83.872	40	251.617	20
12. Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>	>	>	>
13. Crédito provincial	>	>	>	>	>	>
14. Recursos especiales	>	>	>	>	>	>
15. Multas	17.022	46	1.630	24	18.662	70
16. Mancomunidades interprovinciales	>	>	>	>	>	>
17. Reintegros	132.982	52	53.911	06	186.893	58
18. Fianzas y depósitos	>	>	>	>	>	>
19. Resultas	2.421.850	49	186.085	45	2.607.935	94
TOTALES.	5.525.862	32	1.702.951	48	5.228.813	80
GASTOS						
1.º Obligaciones generales	181.551	93	58.983	83	240.535	76
2.º Representación provincial	23.065	84	7.301	16	30.367	>
3.º Vigilancia y seguridad	>	>	>	>	>	>
4.º Bienes provinciales	>	>	>	>	>	>
5.º Gastos de recaudación	31.442	33	47.015	02	78.457	35
6.º Personal y material	440.014	88	202.521	92	642.536	80
7.º Salubridad e higiene	500	>	>	>	500	>
8.º Beneficencia	1.058.346	65	906.681	96	1.965.028	61
9.º Asistencia social	47.561	44	22.239	40	69.800	84
10. Instrucción pública	14.181	25	9.278	86	23.460	11
11. Obras públicas y edificios provinciales	87.439	79	20.675	49	108.115	28
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	>	>	>	>	>	>
13. Montes y pesca	>	>	>	>	>	>
14. Agricultura y ganadería	>	>	12.000	>	12.000	>
15. Crédito provincial	>	>	>	>	>	>
16. Mancomunidades interprovinciales	>	>	>	>	>	>
17. Devoluciones	365	55	221	98	587	53
18. Imprevistos	9.328	60	7.276	>	16.604	60
19. Resultas	745.890	11	101.694	87	847.584	98
TOTALES.	2.639.688	37	1.395.890	49	4.035.578	86

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	886.173	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.702.951	48
CARGO.	2.589.125	43
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	1.395.890	49
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	1.193.234	94

En León, a 16 de Enero de 1943.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
En León a 21 de Enero de 1943.—El Interventor, Castor Gómez.

COMISION PROVINCIAL

Señón de 29 de Enero de 1943.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Uzquiça

El Secretario,
José Peláez.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado conceder un plazo de quince días hábiles, para que todos los contribuyentes morosos por los distintos conceptos impositivos municipales—cuya recaudación lleva a efecto el Negociado de Arbitrios—puedan hacer efectivos sus descubiertos sin recargo alguno, se hace público dicho acuerdo para conocimiento de los interesados; advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, se procederá su inmediata exacción por la vía de apremio, con aplicación de los recargos reglamentarios consiguientes.

León, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo núm. 8 del reemplazo de 1939, Isidoro Granda Redondo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Ricardo Granda Redondo, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Ricardo, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Isidoro Granda Redondo.

El repetido Ricardo Granda Redondo, es natural de Pío de Sajambre, hijo de Manuel Granda Granda, y de María Redondo González, y cuenta 47 años de edad; su estatura 1,700 m., y color blanco.

Oseja de Sajambre, 22 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Amadeo Fernández.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación

y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Palacios, 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

El expediente de suplemento de habilitación de crédito para atender a la creación o ampliación de créditos, según los casos, dentro del actual presupuesto, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Alija de los Melones, 19 de Febrero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de León.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Fernández Alvarez, de 24 años, soltero, escribiente, hijo de Manuel y Josefa, natural de Oviedo o persona que con tal filiación pernoctó en la noche del 4 al 5 de Enero próximo pasado en la pensión de la Avenida de Roma número 44, y que es alto, fuerte, con cara abultada y pelo cortado al cero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de León a prestar declaración y responder de los cargos que le resulten en sumario número 5 de 1943, seguido por hurto de 214 pesetas a Francisco López, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León a 17 de Febrero de 1943.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Gutiérrez Abella Manuel y Lamas Cerezas Gerardo, domiciliados últimamente en Paradaseca y Balboa respectivamente de esta provincia, el primero hijo de Santos y de Teresa, soltero, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerán en el plazo de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual número 5, sito en la calle de Pío Gullón número 24 de esta plaza, del que es Juez Instructor el Capitán D. Feliciano Alonso Peña, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión contra ellos decretada en la causa número 1.051 de 1941, que se les sigue por asesinato y rebelión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y seguirles

los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Así mismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, pract quen gestiones encaminadas a la busca y detención de dichos individuos, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidos.

Astorga, a 17 de Febrero de 1943.—El Capitán Juez Instructor, Feliciano Alonso.

Blázquez Marcos, Angel, de unos 35 años, hijo de Hermenegildo y de Feliciano, dependiente de comercio, natural de Vigo, vecino Barcelona, Paseo Gracia, 16, 1.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado de Instrucción de León en término de diez días al objeto notificarle auto de procesamiento, ser indagado y reducido a prisión, contra el mismo decretadas en sumario 38 de 1940 por tentativa de estafa, previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y su fuese habido, se ingrese en prisión a disposición de este Juzgado.

En León a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández

Llamas López Feliciano, de 25 años, casado, albañil, cuyas demás circunstancias personales se ignorarán, que dijo habitar en la calle de Tarifa, número 1, de esta capital, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio, comparecerá en este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 2 de Abril próximo, a las once horas, a la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra el mismo y otro, por sustracción de un abrigo a Felicísimo Castrillo Vicente, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa; igualmente comparecerá el mismo día y hora que anteriormente se especifica, Rubio García, Aurea; de 30 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, sin domicilio fijo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para declarar como testigo el presente procedimiento, y a cuyo acto deberá comparecer con el mayor número de pruebas que tenga por conveniente al mayor esclarecimiento de los hechos que se siguen.

Y para que sirva de citación al denunciado Feliciano Llamas López y a la testigo Aurea Rubio García, expido y firmo la presente en León a 16 de Febrero de 1943.—El Secretario, Jesús Gil.